



AREA 01: PUERTO

I. DELIMITACIÓN m²

I.1. Superficie:.....189.596

II. RÉGIMEN URBANÍSTICO GENERAL

II.1. Clasificación del Suelo:.....URBANO

II.2. Calificación General: m²
Sistema General de Comunicaciones: Portuario.....SGCS/3.....189.596

II.3. Régimen de Intervención Urbanística:

- Areas de Sistemas Generales de Ordenación Especial
Sistema General de Comunicaciones: Portuario.....SGCS/3.....ASGOE
Se exige la redacción de un Plan Especial.

II.4. Remisión normativa a planeamiento anterior:

El ámbito carece de planeamiento anterior.

El ámbito es colindante con el Sistema General de Comunicaciones: Ferroviario y, por tanto, es de aplicación la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

El ámbito es colindante con el Sistema General de Comunicaciones: Carretera Interurbana y, por tanto, es de aplicación la Norma Foral de Carreteras.

II.5. Unidades de Intervención:

El Área está compuesta de una Unidad de Intervención.

III. ORDENACIÓN PORMENORIZADA

III.1. Criterios y objetivos:

- i. Regulación del régimen urbanístico del Puerto: Para asegurar el desarrollo ordenado de las actuaciones en el Puerto se elaborará un Plan Especial (Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante) que fijará el Régimen Urbanístico del Area. En tanto el Plan Especial no se apruebe, sólo se admitirá el otorgamiento de licencias para la ampliación o reforma de industrias en funcionamiento en edificios existentes.



AREA 01:

PUERTO

III.2. Régimen de Edificación:

A establecer en el Plan Especial. Asimismo, para poder ejecutar instalaciones, obras o usos permitidos en el Puerto, se necesitará, además de la autorización estatal, la licencia municipal, que se condicionará a la adopción de las medidas que aseguren la calidad ambiental de los núcleos urbanos comprendidos dentro del área de influencia de la actividad, respecto a los efectos que se derivan de causas generadoras de molestia, nocividad, insalubridad o peligrosidad.

El ámbito constituye un Área de Reparto.

III.3. Régimen de Uso:

A establecer en el Plan Especial.

III.4. Determinaciones vinculantes:

Las contempladas en la Ley de Puertos, en la Norma Foral de Carreteras y en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

III.5. Régimen de dominio:

- Parcela de Uso Portuario (PUP)
Servicios portuarios.....PUP/1.....Dominio público, uso público

IV. EJECUCIÓN:

IV.1. Régimen de actuación urbanística:.....No se requiere

IV.2. Sistema de actuación:.....No se requiere

IV.3. Edificios e instalaciones fuera de ordenación:.....A establecer en el Plan Especial

IV.4. Cesiones obligatorias:.....No se requiere